



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.  
Usuario/a → Centro → Juzgado

**Constancia:** Del 24 a 26 de agosto de 2020, corrió el término de tres días que tenía la ejecutada para retirar las copias del traslado de la demanda. No lo hizo (pág. 4 doc. 03).

Días hábiles: 24 25 by 26 de agosto de 2020.

Del 27 de agosto al 09 de septiembre de 2020, corrió el término de diez (10) días, concedido al ejecutado Juan Carlos Quintero García para pagar o excepcionar, no se pronunció.

Hábiles los días: 27, 28, 31 de agosto, 1,2,3,4,7, 8 y 9 de septiembre de 2020.

A la fecha se encuentra pendiente de notificar al ejecutado Eduar Andrés García Domínguez.

---

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00539– 00.

Asunto: 1. Reconocer personería.  
2. Acepta sustitución de poder.  
3. Remite proceso.  
4. Niega emplazamiento

Armenia, 01 diciembre 2020.

1). En atención al memorial poder (pag. 2 doc. 02 c. único), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Daniel Durlandy Mendoza León, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.933.377 y T.P. 281.472 del CSJ, para que actúe en representación de la parte ejecutante de conformidad al poder conferido solo respecto de la acumulación de demandas ejecutivas, conforme al artículo 75 del CGP.

Se advierte que con el escrito de poder no se allego ninguna solicitud de acumulación de demandas para lo cual fue otorgado el poder por la parte ejecutante.

2) De conformidad con el escrito que antecede [pag. 2 doc. 05 C. único], presentado por el abogado de la parte ejecutante Durlandy Mendoza León con cc 1.094.933.377 y TP 281.472 del CSJ, por ser procedente se tiene a la profesional del derecho Estefania Hernández Londoño con cc 1.094.942.877 y TP 300.933 del CSJ, como abogado sustituto de conformidad al poder a ella conferido solo respecto de la acumulación de demandas ejecutivas.

Se tiene que el (la) apoderado (a) sustituto indica para efectos de notificación el correo electrónico estefaniah17@hotmail.com con celular 3136988460

3) Respecto de la solicitud elevada por el abogado Daniel Durlandy Mendoza León, (pág. 4 doc. 2 c. único), se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión del proceso escaneado al correo electrónico danielmendozaleon25@gmail.com

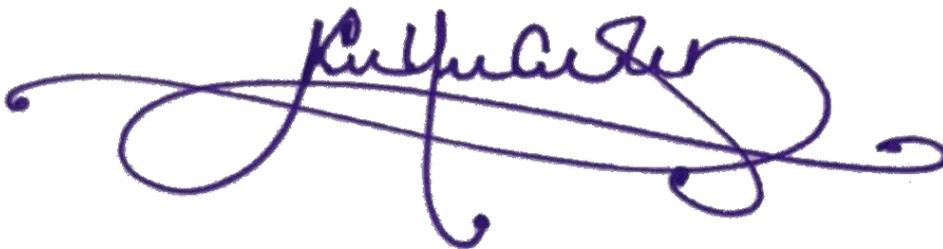
Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4) Finalmente, no se accede a la solicitud formulada por la abogada Estefanía Hernández Londoño con cc 1.094.942.877 y TP 300.933 del CSJ, en cuanto a realizarse el emplazamiento del ejecutado Eduar Andrés García Domínguez ya que el mandato que fue conferido únicamente para la acumulación de demandas más no para la representación del ejecutante en el proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 02 de diciembre 2020



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal Armenia